

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 ABR 2022

**VISTO:** el cuarto Informe Periódico de Uruguay ante el Comité Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (CAT) de Naciones Unidas, en el marco del 73º Período de Sesiones del Comité Contra la Tortura que se llevará a cabo entre los días 3 y 6 de mayo de 2022, en Ginebra, Confederación Suiza;-----

**CONSIDERANDO:** I) que dado el nivel que revestirá la instancia y la importancia de los temas a tratar se entiende pertinente designar en Misión Oficial, para acompañar a la señora Subsecretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Director General para Asuntos Políticos de ese Ministerio, Embajador Ricardo González Arenas;-----

II) que por razones de itinerario es necesario que el señor Director General para Asuntos Políticos, Embajador Ricardo González Arenas, parta hacia la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el día 1º de mayo de 2022, a la que arribará el día 2 de mayo de 2022, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 7 de mayo de 2022 a la que arribará el día 8 de mayo de 2022;-----

III) que el señor Embajador Ricardo González Arenas deberá pernoctar en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2022;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, asciende a U\$S 404,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuatro);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Ricardo González Arenas en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 1º, 7 y 8 de mayo de 2022, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 162,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y dos);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 178/016 de 13 de junio de 2016; Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del

Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**RESUELVE:**

1°- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo González Arenas, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, entre los días 1° y 8 de mayo de 2022, a fin de participar en el cuarto Informe Periódico de Uruguay ante el Comité Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (CAT) de Naciones Unidas, en el marco del 73° Período de Sesiones del Comité Contra la Tortura.-----

2°- El viático correspondiente al señor Embajador Ricardo González Arenas en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por 5 (cinco) días, 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2022, por un importe diario de U\$S 404,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuatro) y por 3 (tres) días, 1°, 7 y 8 de mayo de 2022 en la misma ciudad, por un importe diario de U\$S 162,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y dos), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Ricardo González Arenas por el trayecto Montevideo - Ginebra - Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 2.438,00 (dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos treinta y ocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República